

RESUMEN EJECUTIVO
OSN.UAI.RES.EJE N° 0009/2026
SOBRE EL INFORME DE
AUDITORIA OPERATIVA

Informe de Auditoría Interna N° OSN.UAI.INF N° 0011/2026, correspondiente al examen sobre Auditoría Operativa sobre la Eficacia de las Programaciones de Presentaciones (Conciertos) presentadas por la Orquesta Sinfónica Nacional (Programas 2025), por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ejecutada en cumplimiento del Programa Operativo Anual (Plan Anual de Auditoría) de la Unidad de Auditoría Interna de la Orquesta Sinfónica Nacional correspondiente a la gestión 2026.

El objetivo del examen es emitir un pronunciamiento independiente, de manera individual o en conjunto, sobre el grado de eficacia, eficiencia, economía y/o efectividad con el que la Orquesta Sinfónica Nacional ejecutó las programaciones de presentaciones (conciertos) correspondientes a la gestión 2025, respecto de lo programado y aprobado, conforme a las Normas Básicas de Auditoría Operacional (NAG 230).

El objeto del examen está constituido por las programaciones de presentaciones (conciertos), correspondientes a los Programas Ordinarios, Extraordinarios y de Cámara de la Orquesta Sinfónica Nacional, aprobadas para la gestión 2025, en cuanto al grado de cumplimiento entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.

Como resultado del examen realizado, se estableció que la ejecución de las programaciones de presentaciones de la gestión 2025 fue EFICAZ (índice de eficacia del 178,57%, al haberse ejecutado 25 programas frente a los 14 programados y validados, además de 20 programas adicionales interinstitucionales y educativos), INEFICIENTE en cuanto al rendimiento de recursos por programa (índice de eficiencia del 51,75%) y NO EFECTIVA en cuanto al impacto de público logrado (índice de efectividad del 59,20%), no habiéndose emitido pronunciamiento sobre el criterio de economía por no existir un costo estándar técnicamente determinable para los servicios artísticos contratados. Asimismo, se identificaron las siguientes deficiencias de control interno, habiéndose emitido las recomendaciones necesarias para subsanar las mismas:

1. La programación artística no incorpora el análisis de la demanda y taquilla histórica por tipo de repertorio, con efecto en la ocupación de sala.
2. Inconsistencias en la numeración y denominación de los programas entre los documentos oficiales de la entidad.

Es cuanto informo, para fines consiguientes.

La Paz, 28 de septiembre de 2026

cc.: Archivo UAI-OSN
Archivo Pers.